
ORD. N°: 0367 /

ANT.: Consulta de la I. Municipalidad de Concepción sobre bases de licitación pública para la concesión del "Servicio de aseo de la comuna de Concepción, consistente en la limpieza y barrido de vías y espacios públicos y recolección de residuos sólidos domiciliarios".
Rol FNE 1115 – 08.

MAT.: Informa.

Santiago, **19 MAR. 2008**

DE : FISCAL NACIONAL ECONOMICO

A : SRA. JACQUELINE VAN RYSSELBERGHE HERRERA
ALCALDESA I. MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION
O'HIGGINS 525, QUINTO PISO
CONCEPCION

Con fecha 18 de febrero de 2008, se han recibido en esta Fiscalía las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y anexos, del llamado a licitación pública para la "Concesión del servicio de aseo de la comuna de Concepción, consistente en la limpieza y barrido de vías y espacios públicos y recolección de residuos sólidos domiciliarios", con el objeto de consultar si su contenido se ajusta a las Instrucciones de carácter general N° 1/2006, del H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, para el mercado de la recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos domiciliarios.

A continuación informo las disconformidades que, a juicio de esta Fiscalía, presentan las bases en consulta:

I. OFERTA DE SERVICIOS.

1. Las Bases Administrativas en su artículo 1°, señalan: “La Municipalidad llama a licitación pública para la concesión del servicio de recolección domiciliaria de residuos sólidos y de barrido y limpieza de vías y espacios públicos, (...). En todos los casos las ofertas deberán estar referidas a la Recolección Domiciliaria de Residuos Sólidos y a la Limpieza de Vías y Espacios Públicos como un todo, cuyas alternativas se dan en los Formatos de Propuesta Económica”.
2. Por su parte, el considerando séptimo de las Instrucciones de carácter general N° 1/2006 dispone que resulta conveniente que, “siempre que sea posible y no existan fundamentos que lo desaconsejen, las municipalidades efectúen licitaciones separadas para los servicios de recolección, transporte y disposición final de residuos; de aseo y limpieza de calles y de ferias libres; y el servicio de retiro y transporte de escombros y ramas, salvo que existan fundamentos en contrario”.
3. De acuerdo con lo expuesto, esta Fiscalía recomienda a ese Municipio, como una manera de generar una mayor competencia en el servicio de barrido y limpieza de vías libres y espacios públicos, así como en el limpieza y aseo de ferias libres, (este último incluido en la Sección N° 2, literal b) N° 3 de las “Especificaciones Técnicas para la recolección de residuos sólidos domiciliarios”), permitir ofertas separadas para los mismos, habida consideración de que su escala de negocios es muy distinta a la del servicio de recolección de residuos sólidos.

II. EXPERIENCIA.

4. El artículo 11 de las Bases Administrativas, en su literal e) dispone: “El oferente deberá presentar certificados de municipalidades chilenas con las cuales se tenga contrato vigente o que su relación contractual haya terminado en un tiempo no mayor a 24 meses (...) Estos certificados serán considerados por la comisión evaluadora, que más adelante se especificará para la evaluación de la Experiencia del Oferente”.

5. Hacemos presente a usted que la aplicación práctica de esta exigencia debe realizarse de manera tal que dicho requisito no se constituya en una barrera a la entrada al mercado para nuevas empresas. En consecuencia, sugerimos tener por suficiente la experiencia acreditada por los socios o profesionales de las empresas participantes en la licitación.

III.- CRITERIOS DE EVALUACION.

6. El artículo 15 de las Bases Administrativas establece los siguientes criterios de ponderación para la evaluación de las ofertas:

ITEM	DESIGNACION	PORCENTAJE
1	Valor Mensual de la Recolección	60%
2	Valor Mensual del Barrido	20%
3	Proyecto Técnico Dela Recolección	5%
4	Proyecto Técnico de la Recolección	5%
5	Precios Unitarios de Recolección	3%
6	Precios Unitarios por Barrido	2%
7	Solvencia,Financiera (Capital)	2%
8	Experiencia del Oferente	2%

7. El Resuelvo 4° de las Instrucciones Generales dispone que “las bases de licitación deberán fijar un estándar mínimo de calidad exigible a todas las propuestas y establecer como criterio principal de adjudicación el precio ofrecido, sujeto a este estándar de calidad. En caso que para la asignación final de la licitación se utilicen parámetros distintos al precio, ellos deberían justificarse fundadamente”.
8. Para ajustarse a las Instrucciones, las bases remitidas a esta Fiscalía deberían establecer los requerimientos técnicos mínimos, calificando positivamente a todo aquel oferente que los cumpla, y luego decidir entre éstos por el que realice la mejor oferta económica. En el evento que la Municipalidad decida ponderar elementos distintos del precio, deberá señalar fundadamente las razones que justifican la decisión adoptada.

IV. CONCLUSION.

En consideración a lo expuesto, y conforme lo dispuesto en el artículo 39, letra d) del Decreto Ley N° 211, solicito a la señora Alcaldesa que las bases consultadas sean modificadas en lo observado.

Saluda atentamente a usted,



ENRIQUE VERGARA VIAL
FISCAL NACIONAL ECONOMICO